

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

17 SET. 2020

Rad. No.2020-0425

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

El mandatario acredite el derecho de postulación, mediante prueba de la calidad de abogado (a). Art. 73 del CGP.

De ser el caso, oportunamente deberá allegarse los títulos base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 054

Hoy **25 SEP. 2020**

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.